

ORDENANZA N°: 1711/99.-

Ramallo, 18 de mayo de 1999

VISTO:

La presentación efectuada con fecha 2 de abril de 1998 por el Centro Deportivo y Comunitario de Villa General Savio y por la cual se solicita la adjudicación al mismo de distintas parcelas ubicadas en esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que de la solicitud antedicha se desprende la intención de los integrantes de esta Entidad de realizar allí diversas tareas de acondicionamiento, a fin de contar con un espacio verde de descanso y recreación no solo para quienes concurren al mismo sino también para eventuales visitantes;

Que los terrenos en cuestión, conjuntamente con otros, han sido cedidos al Municipio por la firma La Clemencia S.A en compensación por deudas tributarias que la misma mantenía, restando a la fecha la escrituración de los mismos a favor de la Municipalidad de Ramallo;

Que lo precedentemente expuesto impide la cesión definitiva de las parcelas solicitadas hasta tanto no formen parte formalmente de patrimonio municipal;

Que otorgar a la Entidad solicitante un permiso de uso u ocupación precaria de los inmuebles de marras les permitiría a sus integrantes avanzar en el desarrollo de parte del proyecto presentado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédese al **CENTRO DEPORTIVO Y COMUNITARIO** de Villa General ----- Savio permiso de Uso y Ocupación Precaria de las siguientes parcelas de esa localidad:

Sección A – Mz. 16- Parcelas 1a; 1b; 2; 3 y 30a.-----

ARTÍCULO 2º) Déjese perfectamente establecido que el permiso que menciona el Artículo ----- lo 1º, en ningún caso habilita a la Entidad Beneficiaria a realizar en los predios en cuestión construcciones fijas a los medios, debiendo limitarse sus acciones e intervenciones al mantenimiento, forestación, utilizando cuando la presencia de algún tipo de estructura sea necesaria para el normal desarrollo de sus actividades, aquellas que sean móviles o de fácil remoción.-----

ARTÍCULO 3º) El Municipio se reserva el derecho de suspender el beneficio, si se obser ----- vare que el predio cedido no es usado y se encontrare en total estado de abandono.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 1999.-----